

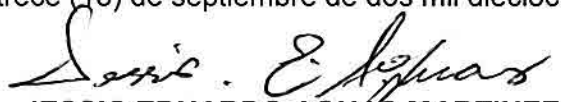


AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00122-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente actuación informando que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dentro del término subsanó la solicitud de restitución de tierras.

El Carmen de Bolívar, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, trece (13) de septiembre dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Solicitantes: REMBERTO PUELLO TORRES (C.C.:4.029.939)
Oposición: INDETERMINADO
Pedio: "EL PELIGRO – PARCELA N° 6". Ubicado en el municipio de San Estanislao de Kotska, Departamento de Bolívar. FMI No.060-161291

I. Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas que recae sobre el predio denominado "EL PELIGRO – PARCELA N° 6". identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 060-161291 ubicado en el municipio de San Estanislao de Kotska, Departamento de Bolívar, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor del señor: **REMBERTO PUELLO TORRES**, identificado con C.C.:4.029.939, quien actúan a través del representante judicial Dra. EDITH KARINA JULIO HERRERA designado por el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para tal, acorde a lo estipulado en el poder referido.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00122-00

II. De igual forma, se dispondrá vincular a la presente actuación a CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. NIT# 8899990775 atendiendo a que en el certificado de tradición aparece como posterior propietario del bien inmueble solicitado, por lo cual se dispondrá correrle traslado de la presente solicitud.

Así mismo se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de la ANH, contrato SN 10 de fecha 06/10/2015, operadora ANH.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor: **REMBERTO PUELLO TORRES**, identificado con C.C.:4.029.939, en la cual solicita la restitución del predio denominado "EL PELIGRO – PARCELA N° 6". Identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 060-161291 ubicado en el municipio de San Estanislao de Kotska, Departamento de Bolívar, predio cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN	
REMBERTO PUELLO TORRES		4.029.939	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
"EL PELIGRO – PARCELA N° 6"	13647000000010099000	060-161291	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 32 en línea quebrada dirección Noreste pasando por el punto 31, 30 hasta el punto 26, con una distancia de 323,17 metros colinda con Francisco Prieto.			
ORIENTE: Continuando desde el punto 26 en línea quebrada dirección Suroeste pasando por los puntos 25, 24 hasta el punto 23, con una distancia de 611.23 metros colinda con Francisco Vega Cuadro.			
SUR: Continuando desde el punto 23 en línea recta dirección Suroeste hasta el punto 37, con una distancia de 415.87 metros colinda con Adolfo Vega Cuadrado.			
OCCIDENTE: Desde el punto 37 en línea quebrada dirección Noreste pasando por los puntos 36, 35, 33 hasta el punto de partida, con una distancia de 720.29 metros colinda con Francisco Prieto.			





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00122-00

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONGITUD (° ' ")
32	1644949,37	871986,15	10° 25' 32,660"N	75° 14' 47,673" W
31	1644932,17	872023,85	10° 25' 32,105"N	75° 14' 46,431" W
30	1644983,43	872078,42	10° 25' 33,780"N	75° 14' 44,644" W
26	1644947,05	872281,53	10° 25' 32,620"N	75° 14' 37,963" W
25	1644727,55	872163,03	10° 25' 25,464"N	75° 14' 41,831" W
24	1644587,06	872364,25	10° 25' 20,916"N	75° 14' 35,200" W
23	1644480,70	872318,61	10° 25' 17,450"N	75° 14' 36,688" W
37	1644283,61	871952,41	10° 25' 10,992"N	75° 14' 48,701" W
36	1644462,20	872004,01	10° 25' 16,810"N	75° 14' 47,027" W
35	1644772,09	871896,19	10° 25' 26,881"N	75° 14' 50,608" W
33	1644875,28	871973,58	10° 25' 30,248"N	75° 14' 48,077" W

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria **060-161291**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio denominado "EL PELIGRO – PARCELA N° 6". Identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 060-161291 ubicado en el municipio de San Estanislao de Kotska, Departamento de Bolívar cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00122-00		
Fecha auto admisorio	13 de septiembre de 2018	
Nro. De matrícula	Solicitante	Cédula





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00122-00

060-161291	REMBERTO PUELLO TORRES	4.029.939
------------	-----------------------------------	-----------

CUARTO: ORDENAR a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "EL PELIGRO – PARCELA N° 6". Identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 060-161291 ubicado en el municipio de San Estanislao de Kotska, Departamento de Bolívar, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única del municipio de San Estanislao de Kotska.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA BOLÍVAR y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00122-00

radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad del MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA BOLÍVAR, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER TRASLADO de la presente actuación a la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. NIT# 8899990775 atendiendo a que en el certificado de tradición aparece como posterior propietario del bien inmueble solicitado, por lo cual se dispondrá correrle traslado de la presente solicitud.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de la ANH, contrato SN 10 de fecha 06/10/2015, operadora ANH.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído, esto es a remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

DECIMO: RECONOCER a EDITH KARINA JULIO HERRERA como apoderada judicial del señor **REMBERTO PUELLO TORRES**, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por los solicitantes.

UNDECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DUODÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
JUEZ



